



PROCESO DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 680014189001- 2020-00050-00

DEMANDANTE: ANA SOCORRO RUEDA DE RODRÍGUEZ

DEMANDADA: JANNETH RODRÍGUEZ RUEDA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 330. FIJA FECHA PARA SECUESTRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio ELIXIR, de propiedad de la demandada. Para proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Inspeccionado el plenario en el que consta la comisión encargada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, se advierte que desde el pasado 13 de julio de 2020 se avocó el conocimiento de la comisión consistente en realizar la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado ELIXYR ubicado en la Cra. 9 No. 29 N-19 del Barrio Café Madrid zona Norte de Bucaramanga; no obstante tal misión no ha sido posible de acometer, como quiera que la anterior titular del Juzgado dispuso requerir al Juzgado comitente a fin de aclarar si la diligencia de secuestro recae “ *sobre el establecimiento de comercio ELIXIYS, o si incluso, deberá practicarse sobre el bien inmueble como tal*”, librándose los oficios de rigor desde el mes de julio de 2020, sin tenerse a la fecha de cara al expediente, respuesta alguna.

Sin embargo, acorde a lo informado en correo del pasado 15 de marzo de 2022 por el apoderado judicial que representada a la parte demandante en el proceso de origen radicado a la partida No. 201-00014-00, actualmente tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, es dable acceder a la solicitud elevada por el Dr. LUIS EDUARDO ROA VALENZUELA, por lo cual se programará la realización de la diligencia de secuestro, para el día 10 de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 37713029-8 denominado **ELIXIR** ubicado en la CARRERA 9 # 29N –19 barrio Café Madrid de esta ciudad, de propiedad de la demandada **JANNETH RODRÍGUEZ RUEDA**, con correo electrónico yanethrr@hotmail.com.

Para la diligencia se designa como secuestre a KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 3166781983 - 3168648429) y si acepta será posesionada. Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad tanto a la secuestre como a la Estación de Policía Norte.

Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de doscientos mil pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante. La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales



aplican este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la realización de la diligencia de secuestro para el día **10 de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 37713029-8 denominado **ELIXIR** ubicado en la CARRERA 9 # 29N -19 barrio Café Madrid de esta ciudad, de propiedad de la demandada **JANNETH RODRÍGUEZ RUEDA**, con correo electrónico yanethrr@hotmail.com.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la señora **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR**, a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 3166781983 - 3168648429) y si acepta será posesionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9b56daf34db1509c88b47d65a820c308194c36296c8951508b887f001e2b4b**

Documento generado en 28/03/2022 07:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>